



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 292

Radicado No. 138363189002-2017-00140-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez del presente expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, adelantado por DAVID ROMERO MARTELO, a través de apoderado judicial, contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE ARJONA, BOLIVAR, RAD: 138363189002-2017-00140-00, haciéndole saber que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y no fue objetada por la parte demandada. Así mismo, le informo que se realizó una modificación de la liquidación del crédito debido a que en la presentada liquidaron una tasa de interés más alta a la establecida por la Superintendencia financiera. Puede verificar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y a su vez puede verificar en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.
Turbaco, 01 de junio de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. -Turbaco Bolívar, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SEÑALA COSTAS PROCESALES
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: DAVID ROMERO MARTELO
DDO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ARJONA, BOLIVAR

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, toda vez que en la misma liquidaron intereses moratorios a una tasa mayor a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente digital la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del juzgado y a su vez cárguese en la plataforma Justicia XXI Web como una constancia secretarial.

SEGUNDO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito en este asunto, teniendo como base, la practicada por la secretaría de este juzgado. Por tanto, la liquidación del crédito quedará modificada de la siguiente forma:

CAPITAL. Resolución #001 Diciembre-30-2015	\$13.014.909.14
INTERESES MORATORIOS enero 2016 a marzo 2022	\$13.948.728.87
TOTAL	\$26.963.638.01

TERCERO: Fíjense como agencias en derecho el 10% del valor del crédito liquidado. Liquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 292

Radicado No. 138363189002-2017-00140-00

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 669d33390d14a4c7c5ee06c67ed1976316c479b1f8d74b9ce175120863c9f499

Documento generado en 02/06/2022 11:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>